

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017**

=====

En Buniel, a 27 de abril de 2017. Siendo las veinte horas y cinco minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García

CONCEJALES: Dña. María Ángeles Sevilla Güemes

D. Ángel del Val García

D. Miguel Ángel Díez Ortiz

D. José Ignacio Arcos Alonso

D. Jesús del Val Vicente

EXCUSA ASISTENCIA: D. Jesús Díez Monzón

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, previa comprobación de la existencia de quorum suficiente, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 30 DE MARZO DE 2017.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2017, distribuida junto con la convocatoria, se toma por mayoría el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada, con los votos en contra de D. Jesús del Val Vicente y D. José Ignacio Arcos Alonso, que manifiestan que el acta hace referencia a votaciones que no se han producido.

2. PERIODO MEDIO DE PAGO. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2017.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

La disposición adicional tercera establece la obligación de que las Entidades Locales calculen su período medio de pago, debiendo comunicarlo a la Administración a la que estén vinculados o de la que sean dependientes que se encargará de su publicación.

En cumplimiento de cuanto antecede, realizado el cálculo a 31 de marzo de 2017, resulta un PMP de 10,13 días.

La información ha sido remitida a la Administración del Estado y publicada en la web del Ayuntamiento.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. PROPUESTA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2018 DE COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN REDUCTORES DE LOS VALORES CATASTRALES. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

“El artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI) establece que el valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado, entendiéndose por tal el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas, a cuyo efecto se fijará, mediante orden del Ministro de Hacienda, un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase, coeficiente que está fijado en el 0,5.

Por su parte, el artículo del 32.2 del TRLCI, establece que las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo.”

Habiendo entrado en vigor en el año 2011 la ponencia general de valores catastrales de urbana de Buniel, en el año 2016 se solicitó la aplicación al municipio de coeficientes reductores en 2017, del que resultó un coeficiente negativo del 0,87 en el presente ejercicio.

Por la Dirección General de Catastro se ha comunicado el coeficiente reductor que sería de aplicación en el municipio para 2018: 0,95.

Entendiéndose que se mantienen las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 32.2 indicando: han transcurrido 5 años desde la entrada en vigor de la ponencia en el término municipal y las discrepancias por exceso de valoración catastral afectan con carácter general y homogéneo a la totalidad del suelo urbano del municipio

Encontrándonos en plazo para formular la solicitud a que se refiere el apartado c) del mismo artículo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar de la Dirección General del Catastro la inclusión del municipio de Buniel entre aquellos a los que se aplicarán con efectos 2018 coeficientes reductores de los valores catastrales para ajustarlos a la realidad del mercado dentro de los límites del 23.2 TRLCI.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio.”

Se dan a los concejales las aclaraciones que solicitan y finalmente, considerando adecuada la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, la aprueba en la forma en que ha sido redactada.

4. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

- 1.** Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2017, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
- 2.** Resolución de 31 de marzo de 2017, por la que se aprueba la Factura 56, de 6 de marzo de 2017, por importe de nueve mil catorce con cincuenta (9.014,50) euros expedida por ALPESA, S.L. en concepto de reparación de caminos de La Vega y Rodevega.
- 3.** Resolución de 3 de abril de 2017, por la que se contrata a Dña. Verónica Ruiz Rodríguez para el puesto de Educador Infantil de la Guardería Infantil, en la modalidad de obra o servicio adscrita al Programa “Crecemos”, con fecha de inicio de 3 de abril de 2017.
- 4.** Resolución de 3 de abril de 2017, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 8 de abril.
- 5.** Resolución de 3 de abril de 2017, por la que se contrata a Dña. Vanesa Granados García con la categoría de Educador Infantil, en régimen laboral temporal en la modalidad de interinidad, para la sustitución de trabajadora de la Guardería.
- 6.** Resolución de 5 de abril de 2017, de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes.
- 7.** Resolución de 5 de abril de 2017, por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas a satisfacer por los usuarios de la Guardería en el mes de marzo de 2017, por importe de mil ciento ochenta y nueve (1.189,00) euros.
- 8.** Resolución de 6 de abril de 2017, por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas a satisfacer por los usuarios del servicio de “Madrugadores” en el mes de marzo de 2017, por importe de ciento seis (106,00) euros.
- 9.** Resolución de 6 de abril de 2017, de altas en el Padrón de Habitantes.
- 10.** Resolución de 6 de abril de 2017, de inadmisión a trámite de la solicitud presentada por Cinegética Burgalesa, S.L. de autorización para realización de actuaciones de control de conejo con hurón y red en determinadas zonas del entorno urbano de Buniel, por falta de competencias municipales en materia de caza.
- 11.** Resolución de 6 de abril de 2017, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las

Antiguas Escuelas de Buniel el día 7 de abril.

12. Resoluciones (2) de 7 de abril de 2017, de nuevas admisiones a la Guardería Infantil.
13. Resolución de 11 de abril de 2017 por la que se acude a la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para gastos de mantenimiento de centros de servicios sociales, ejercicio 2017, solicitando ayuda por importe de tres mil seiscientos (3.600,00) euros, con destino a cofinanciar costes de mantenimiento de la Guardería Infantil municipal.
14. Resolución de 18 de abril de 2017, de altas en el Padrón de Habitantes
15. Resolución de 18 de abril de 2017, de bajas en el Padrón de Habitantes.
16. Resolución de 18 de abril de 17, de liquidación del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) a Herederos de Teodoro Melgosa Puente.
17. Resolución de 18 de abril de 2017 por la que se deniega a D. Dña. María Remedios Mata Berrio, por las razones en la misma, autorización para instalación de una caseta de “tiramonos” en la vía pública de la localidad de Buniel durante las Fiestas Patronales de 2017.
18. Resolución de 19 de abril de 2017, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
19. Resolución de 19 de abril de 2017, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 29 de abril.
20. Resolución de 21 de abril de 2017, de bajas en el Padrón de Habitantes.
21. Resolución de 25 de abril de 2017, de rectificación de error material en Resolución de 18 de abril de 17, de liquidación del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).
22. Resolución de 27 de abril de 2017, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 30 de abril.
23. Resolución de 27 de abril de 2017, de admisión de nuevo usuario a la Guardería Infantil.

D. Jesús del Val Vicente solicita aclaraciones sobre dos Resoluciones de Alcaldía:

1.- Respecto de la de 31 de marzo de 2017, por la que se aprueba la Factura 56, de 6 de marzo de 2017, por importe de nueve mil catorce con cincuenta (9.014,50) euros expedida por ALPESA, S.L. en concepto de reparación de caminos de La Vega y Rodevega, pregunta por qué se ha pagado sin resolver previamente el tema de los mojones desplazados por el paso de la máquina.

El Sr. Alcalde responde que los mojones fueron movidos antes de las obras de reparación encargadas por el Ayuntamiento, añadiendo no obstante que si desean que se proceda a su reposición con intervención municipal, se puede realizar visita a la zona y convocar oportunamente a los propietarios afectados.

2.- Respecto de la Resolución de 6 de abril de 2017, de inadmisión a trámite de la solicitud presentada por Cinegética Burgalesa, S.L. de autorización para realización de actuaciones de control de conejo con hurón y red en determinadas zonas del entorno urbano de Buniel, pregunta por qué el Ayuntamiento no ha atendido a la petición.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento no es competente en materia de caza y que

es la Junta de Castilla y León la que debe, en su caso, autorizar actuaciones sobre especies cinegéticas (entre ellas el conejo) en cualquier clase de suelo.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal **D. Miguel Ángel Díaz Ortiz** ruega se convoque una reunión urgente con el técnico al que se han encomendado los trabajos de elaboración de diversos informes y proyectos, que siguen pendientes.

El Sr. Alcalde responde que en el día de ayer se presentó ejemplar del proyecto de intervención en el Centro Cultural y Consultorio (del que se entregará copia a los concejales para su examen) y el informe sobre el estado de la edificación de la Guardería Infantil. Añade que la próxima semana se convocará reunión para tratar el asunto pendiente de la auditoría técnica de trabajos de ejercicios pasados.

D. Jesús del Val Vicente pregunta por las decisiones que se van a tomar ante la situación de los arroyos, cauce molinar y pasos de agua afectados por las obras del AVE, que han visto cerrado o alterado su trazado natural, lo que podría ocasionar daños en caso de lluvias.

El Sr. Alcalde invita al concejal a que acuda a la mayor brevedad posible a las dependencias municipales a ubicar sobre plano los puntos conflictivos para dirigir escrito al ADIF.

En relación con las obras se añaden las quejas de los demás concejales por la situación de intransitables en que han quedado algunos caminos municipales, así como por el tráfico incontrolado de camiones por el casco urbano y las molestias que supone para los desplazamientos ordinarios de vehículos y personas.

Miguel Ángel Díez Ortiz propone que se solicite la adecuada reposición de zonas que ya han quedado supuestamente finalizadas y que se requiera asimismo la reparación del socavón de la entrada del pueblo ocasionado por el movimiento permanente de vehículos pesados.

El Alcalde indica que se actuará en este sentido.

D. José Ignacio Arcos Alonso pregunta por los repetidos escritos que ha presentado en el Ayuntamiento sobre la limpieza del callejón de la Calle Sagrado Corazón y el asfaltado de la calle el Pradillo.

El Alcalde responde que se ordenará la limpieza del callejón de manera inmediata y que el asfaltado se ha demorado por la inexistencia de viviendas habitadas en dicha calle, si bien se tendrá en cuenta de cara a intervenciones futuras.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA